

ORDEN FORAL 03-131 /2011, de 30 de diciembre, por la que se regula la obligación de realizar por medios electrónicos determinados trámites de los expedientes de subvenciones del Departamento de Cultura, Juventud y Deporte.

NOTA

El presente texto es un documento de divulgación sin ningún carácter oficial, que recoge la norma íntegra actualizada.

La diputada foral del Departamento, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente orden foral:

El Decreto Foral 23/2010, de 28 de setiembre, regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral, dentro del marco establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Dicho decreto foral se dictó con el objeto de dotar a la utilización de medios electrónicos en dicho ámbito de un marco normativo referencial, adaptado a las exigencias de la legislación vigente, que buscara garantizar a la ciudadanía el pleno ejercicio de su derecho a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, asimismo, facilitar a los órganos y al personal de la Administración Foral el efectivo cumplimiento de la consiguiente obligación de posibilitar dicha relación electrónica.

De esta manera, se daba el impulso definitivo que requería la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa en respuesta a las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de carácter básico en la mayoría de su articulado, que consagra la relación con las administraciones públicas por medios electrónicos como un derecho de la ciudadanía y como una obligación correlativa para las administraciones públicas.

Por otra parte, y en desarrollo de las previsiones contenidas en el propio Decreto Foral 23/2010, de 28 de setiembre –que en su parte expositiva reconoce expresamente la necesidad de un nuevo desarrollo normativo en materia de administración electrónica, que complemente su regulación en lo relativo al expediente y archivo electrónicos, y a la política o modelo de gestión documental que llevan unido–, mediante Decreto Foral 17/2011, de 14 de junio, se regula el Modelo Global de Gestión Documental y Expediente Electrónico que se implantará y aplicará en el ámbito de la Administración Foral.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto Foral 17/2011, de 14 de junio, el Modelo Global de Gestión Documental y Expediente Electrónico se implantará en el ámbito de la Administración Foral de manera progresiva en los procedimientos y actuaciones de competencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en función de los recursos materiales y técnicos disponibles.

Pues bien, el artículo 3 del Decreto Foral 23/2010, de 28 de setiembre, que regula los principios informadores en la utilización de medios electrónicos, establece que será voluntaria para la ciudadanía la utilización de dichos medios en sus relaciones con la Administración. No obstante, dicho principio tiene una excepción, ya que los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa pueden establecer mediante orden foral, la obligatoriedad de comunicarse con la Administración, utilizando sólo medios electrónicos cuando se trate de personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Como desarrollo de tal excepción, el artículo 33 del citado decreto foral dispone que la orden foral que establezca dicha obligación deberá especificar como mínimo los siguientes extremos:

a) Las comunicaciones a las que se aplique, con expresa indicación de si comprende la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos y/o la necesaria utilización del registro electrónico.

b) El medio electrónico de que se trate.

c) Los sistemas de firma electrónica que puedan utilizarse.

d) Las personas, colectivos o entidades obligadas.

Además, dispone que la orden foral deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa y en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Con este propósito, la presente orden foral establece y regula la obligatoriedad de la utilización de medios electrónicos en determinados trámites de los expedientes de subvenciones del Departamento de Cultura, Juventud y Deporte que se incluyan en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa y que así se prevea expresamente en las bases reguladoras del programa de ayudas de que se trate, para aquellas entidades de derecho público (Ayuntamientos y otras entidades locales) y entidades privadas que desarrollen funciones públicas de carácter administrativo (Federaciones deportivas), entidades que por su capacidad económica y técnica, disponen de los recursos técnicos y humanos para acceder a dichos medios tecnológicos.

Por lo tanto, en desarrollo de lo establecido en el referido artículo 33 del Decreto Foral 23/2010, de 28 de setiembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral, la diputada foral del Departamento de Cultura, Juventud y Deporte,

RESUELVE

Artículo 1. Entidades obligadas a realizar determinados trámites en los expedientes de subvenciones por medios electrónicos.

1. Las siguientes entidades estarán obligadas a efectuar, a través de medios electrónicos, los trámites de los expedientes de subvenciones del Departamento de Cultura, Juventud y Deporte que se incluyan en la sede electrónica <https://www.gfaegoitza.net> de la Diputación Foral de Gipuzkoa y cuando así se prevea expresamente en las bases reguladoras del programa de ayudas de que se trate.¹

— Ayuntamientos y demás entidades locales guipuzcoanas.

— Federaciones deportivas guipuzcoanas y Asociación/es de Federaciones deportivas de Gipuzkoa.

— Clubes deportivos guipuzcoanos.

— Secciones deportivas de las sociedades anónimas deportivas guipuzcoanas.

— Escuelas de tiempo libre.

— Coordinadoras o federaciones de asociaciones infantiles y/o juveniles.

¹ El número 1 del artículo 1 ha sido redactado por el artículo único de la Orden Foral 03-013/2013, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden Foral 03-131/2011, de 30 de diciembre, por la que se regula la obligación de realizar por medios electrónicos determinados trámites de los expedientes de subvenciones del Departamento de Cultura, Juventud y Deporte (BOG de 7 de marzo de 2013).

2. En particular, las entidades citadas en el apartado 1 estarán obligadas a presentar por medios electrónicos las solicitudes, la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas y cualquier otro tipo de documentación complementaria que deseen o les sea requerida, para las cuales esté habilitada su presentación en la referida sede por medios electrónicos.

3. La obligación establecida en el apartado 2 anterior implica la utilización del registro electrónico conforme al procedimiento establecido en el artículo 3 de la presente orden foral; no implicará, por el contrario, la recepción de las notificaciones por medios electrónicos, salvo que por orden foral se disponga otra cosa.

4. Para la presentación y realización de los trámites referidos en el apartado 2, las entidades obligadas deberán utilizar la firma electrónica reconocida o la clave operativa regulada en el artículo 3 del Decreto Foral 40/2006, de 12 de setiembre. Las personas físicas podrán utilizar, en todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.

A tales efectos, podrán utilizarse los certificados electrónicos reconocidos, cuya relación figura, en todo momento, en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Artículo 2. Condiciones generales para la presentación de solicitudes de subvención y la realización de otros trámites relacionados con los expedientes de subvenciones por medios electrónicos.

1. La presentación por medios electrónicos de solicitudes de subvención y la realización de otros trámites que estén incluidos en el portal de subvenciones de la sede electrónica <https://www.gfaegoitza.net>, se hará de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras del programa de ayudas que prevea expresamente dicha obligación. En particular, el plazo de presentación de las solicitudes de subvención y el de la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas serán los que estén establecidos en dichas bases reguladoras.

2. Con respecto a la utilización de los citados medios electrónicos, será de aplicación el Decreto Foral 23/2010, de 28 de setiembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral, el Decreto 40/2006, de 12 de setiembre, de acreditación de la identidad y la representación en las actuaciones ante la Administración Foral y la presente orden foral.

Artículo 3. Procedimiento para la presentación por medios electrónicos de solicitudes de subvención y la realización de otros trámites relacionados con los expedientes de subvenciones.

1. Para la presentación por medios electrónicos de solicitudes de subvención y la realización de otros trámites relacionados con el expediente de subvenciones, las entidades deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

— Acceder al portal de subvenciones ubicado en la sede electrónica <https://www.gfaegoitza.net> y seleccionar el programa de ayudas al que desea acogerse.

— Acceder a la aplicación de subvenciones a partir de la sección «Haga su solicitud por Internet» y seguir las instrucciones que se señalan en la misma.

— En caso de utilizar firma electrónica reconocida, introducir la tarjeta criptográfica en el lector de tarjetas e introducir el PIN a efectos de autenticación del usuario, así como cuando en la aplicación se muestre la opción «firmar»; y en caso de utilizar clave operativa, introducir número de identificación y clave de autenticación.

2. La presentación efectuada con arreglo a este procedimiento tendrá los mismos efectos y plazos que los que la normativa reguladora haya establecido para la presentación presencial.

3. La presentación por medios electrónicos de las solicitudes de subvención y la realización de otros trámites relacionados con el expediente de subvenciones podrá efectuarse a través de alguna de las siguientes formas que se habiliten en el portal de subvenciones de la sede electrónica <https://www.gfaegoitza.net> de la Diputación Foral de Gipuzkoa:

- Mediante «PDF» rellenable.
- Vía formulario, mediante la cumplimentación y presentación del mismo.
- Vía fichero, mediante transmisión de ficheros. En este caso los ficheros transmitidos deberán ajustarse a los diseños físicos establecidos.

4. La documentación que se adjunte a la solicitud, la documentación justificativa y cualquier otra documentación complementaria deberá ajustarse a los formatos y limitaciones de tamaño que se indican a continuación, o a la que en cada momento se indique en la sede electrónica:

— Formato de ficheros permitidos: Doc, docx, dwg, gif, jpeg, jpg, odb, odc, odf, odg, odi, odm, odp, ods, odt, otp, ots, ott, pdf, png, pps, ppt, rtf, stc, sti, stw, sxc, sxi, sxw, tif, tiff, txt, xls, xlsx.

— Tamaño máximo de cada fichero adjunto: 10MB.

— Tamaño máximo total del conjunto de ficheros adjuntos: 25MB.

5. En aquellos casos en que se detecten deficiencias de tipo formal en la transmisión electrónica de los trámites a realizar, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la entidad solicitante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda, en su caso, a su subsanación.

Disposición adicional.

Excepcionalmente, el director ó directora general responsable del programa de ayudas de que se trate podrá autorizar, a determinadas entidades obligadas de las incluidas en el apartado 1 del artículo 1 de la presente orden foral, a la utilización de fórmulas de presentación alternativas a la prevista en el citado apartado, dictando las instrucciones precisas al efecto.

Disposición final.

La presente orden foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Lo que se publica para general conocimiento

Donostia-San Sebastián, a 30 de diciembre de 2011—El secretario técnico, Ramón Martiarena Bergaretxe.